

AUTO

Por el cual se inicia la actuación administrativa N° 300-A.A.2018-38

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012, decide dar apertura al trámite de la **Actuación Administrativa Expediente N° 300-A.A.2018-38**

CONSIDERANDO:

Que **LEONARDO PINZON PACHÓN**, identificado con la C.C. N° 91.282.337, solicita con turno de corrección 2018-300-3-221, se corrija los **Folios de matrícula 300-13915, Anotación N° 20, Folio 300-410069, anotación N° 1, 2 y 300-410070, anotación N° 1**, toda vez que al inscribir la Escritura pública N° 6530 del 01-11-2016 de la Notaría Séptima de Bucaramanga, con el turno de radicación 2016-300-6-45518, contentiva de División Material y Liquidación de la Comunidad, se omitió inscribir a la señora **NELA CAROLINA MEDINA ORTIZ**, identificada con la C.C. N° 63.542.869, en los actos en mención, teniendo en Cuenta que se le adjudica el inmueble identificado con **matrícula Inmobiliaria 300-410069, junto con LUIS ERNESTO MEDINA CACERES y TERESA ORTIZ DE MEDINA.**

El artículo 49 de la ley 1579 de 2012 dispone, que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 C.P.A.C.A.), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de determinar la real situación jurídica de los inmuebles con **matrícula inmobiliaria N° 300-13915, 300-410069 y 300-410070.**

-2-

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2018-38

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a **LUIS ERNESTO MEDINA CACERES**, identificado con la C.C. N° 12.105.390; **TERESA ORTIZ DE MEDINA**, identificada con la C.C. N° 37.810.720; **NELA CAROLINA MEDINA ORTIZ**, identificada con la C.C. N° 63.542.869, al representante legal de **MOVIMIENTO COSMICO SOLAR CIRCULO REFLEXIVO DE LA HUMANIDAD CONSCIENTE**, identificado con Nit. 800.091.374-0 y a los **TERCEROS INDETERMINADOS** que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: BLOQUEAR los Folios con matrícula inmobiliaria N° 300-13915, 300-410069 y 300-410070, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTÍCULO CUARTO: FORMAR el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso.

ARTÍCULO SEXTO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, el 07 MAY 2018

(Original Firmado) **ZAINE SUSANA AWAD LÓPEZ**
Registradora Principal (E)

ZAINE SUSANA AWAD LOPEZ
Registradora Principal de I. P. de Bucaramanga (E)

Aprobó, proyectó, elaboró y revisó: Zaine S. Awad L. 
Código: GDE - GC - FR - 08 Versión: 01

Fecha: 22-07-2016

